



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 220-2020-AL-MPC**

Cañete, 18 de diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-202-MPC/CS-1 para la contratación de bienes del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZUÑIGA - CAÑETE- LIMA", Informe N° 2135-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2020, Memorándum N° 1080-2020-GAF-MPC de fecha 11 de diciembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece en su artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece: "Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin";

Que, con Decreto Supremo N° 043-2009-MTC se modifica el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, incorporando entre otros, el numeral 8.2.7 al artículo 8°, el cual señala que la Placa Gubernamental: identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia;

Que, el órgano encargado con las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-202-MPC/CS-1 para la contratación de bienes del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZUÑIGA - CAÑETE- LIMA", suscrita el 11 de noviembre del 2020 por el Gerente Municipal, Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus como representante de la Municipalidad Provincial de Cañete y PERU BUSINESS CORPORACIÓN S.A.C debidamente representado por Potesta Valencia Carlos Jesús;

Que, conforme el Acta de Recepción e Ingreso a Almacén N° 0013-2020-MPC de fecha 18 de noviembre del 2020, el Sr. Jonathan Genaro Quispe Candela, Encargado de Almacén Central deja constancia de la recepción de los bienes adquiridos mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2020-MPC/CS-1, CONTRATACIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZUÑIGA-CAÑETE-LIMA" entregados por la empresa PERU BUSINESS CORPORACIÓN S.A.C;

...///

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 9957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 220-2020-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 2135-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2020, el C.P.C Santiago Almeyda Matías, Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa sobre los actuados remitidos a su despacho; entre ellos la Carta N° 293-2020-PATRIMONIO/SGLCPYM, de fecha 09 de diciembre de 2020 proveniente de la Oficina de Control Patrimonial, misma que le hace de conocimiento que se ha formalizado la adquisición de 02 vehículos, Camioneta PICK-UP 4X4 LS MT, Marca CHEVROLET, Modelo COLORADO 2.8 4X4 LS adquiridos mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2020-MPC/CS-1, CONTRATACIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZUÑIGA-CAÑETE-LIMA", los mismos que serán de uso exclusivo de serenazgo municipal. Así también, solicita se emita la Resolución de Alcaldía para realizar los trámites relacionados a la obtención de placa y tarjeta de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

Que, con Memorandum N° 1080-2020-GAF-MPC de fecha 11 de diciembre del 2020, el C.P.C César Vladimir León Polo, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, detallando los siguientes datos de vehículos conforme el ACTA DE RECEPCIÓN E INGRESO A ALMACEN:

Modelo	Marca	Serie de Motor	Serie de Chasis	Vehículo
COLORADO	CHEVROLET	LWNF201831071	9BG148DKOMC400181	Camioneta Pick Up 4x4
COLORADO	CHEVROLET	LWNF201981117	9BG148DKOMC401035	Camioneta Pick Up 4x4

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** que el vehículo camioneta Pick Up 4x4 LS MT de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, proveniente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ZUÑIGA-CAÑETE-LIMA", serán de uso exclusivo del servicio de Serenazgo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2008-MTC. Mismo que a continuación se detalla:

N°	Modelo	Marca	Serie de Motor	Serie de Chasis
01	COLORADO	CHEVROLET	LWNF201831071	9BG148DKOMC400181

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957